



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 005-ESMEVIALEP-GG-2025
PARA INICIO DE CONTRATACIÓN POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO

Proceso No:

CATE-ESMEVIALEP-2025-001

**“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE OFICINA PARA LA ESMEVIAL EP
EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS”**

Ing. Rafael Marcelo Pérez Aguirre, Mgtr.

Gerente General

**ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN
ESMERALDAS**

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, de organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizadas según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben regirse a la constitución y la ley;

Que, el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.*”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y



facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el Art. 227 de la Carta Magna, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el Art. 288 de Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

Que, la citada norma constitucional, en su Art. 315, refiere: “El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...);”

Que, el Art. 99 del Código Orgánico Administrativo, establece sobre el acto administrativo: “Son requisitos de validez: 1. Competencia, 2. Objeto, 3. Voluntad, 4. Procedimiento, 5. Motivación.”;

Que, el Art. 100 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.”;



Que, el Art. 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: “El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado.”;

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal (...)”;

Que, el Art. 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: “Los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía: garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento. La creación de estas empresas se realizará por acto normativo del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado respectivo y observará las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regule las empresas públicas. La administración cautelará la eficiencia, eficacia y economía, evitando altos gastos administrativos a fin de que la sociedad reciba servicios de calidad a un costo justo y razonable.”;

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, manda: “Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)”;

Que, el Art. 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece: “El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública. (...)”;



Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice: “El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados. Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República.”;

Que, el Art. 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Es la plataforma informática oficial de contratación pública del Ecuador, será de uso obligatorio para proveedores y entidades contratantes, y será administrado por el SERCOP. El Portal de Contratación Pública contendrá respecto de todas las modalidades de contratación pública, salvo las sometidas a reserva por mandato de la Ley, entre otras, el RUP, catálogos o repertorios de compras, documentación o información de todas las fases de las contrataciones públicas, estadísticas, contratistas incumplidos o adjudicatarios fallidos, otras sanciones establecidas y la información sobre el estado de las contrataciones públicas. Será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico de contratación pública, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento. La documentación e información relevante de los procedimientos de contratación en todas sus fases se publicará obligatoriamente de manera oportuna a través del Portal de Contratación Pública, conforme lo determine el Reglamento. Dicha información será utilizada en la supervisión del SERCOP o en las actividades de control a cargo de las entidades competentes; en cualquier reclamación, impugnación y actuaciones, administrativas o judiciales, en las que intervenga una entidad o persona pública o privada. (...).”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, del Art. 22 al 37 norma las disposiciones comunes a todos los procesos de contratación pública;

Que, el Art. 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice: “Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información



necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes. (...);

Que, el Art. 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manda: “El SERCOP efectuará periódicamente procedimientos de selección de proveedores que cumplan con los requisitos técnicos, económicos y demás condiciones para ser registrados dentro del Catálogo Electrónico, para la provisión de bienes y servicios, con quienes suscribirá convenios marco. El procedimiento de contratación en general se denominará Catálogo Electrónico, donde se incluirán las distintas modalidades. Como resultado del procedimiento de selección de proveedores, el SERCOP suscribirá convenios marco con los proveedores adjudicados para que oferten bienes y servicios en la tienda virtual electrónica creada para el efecto, desde la cual las entidades contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa, mediante la generación de una orden de compra.”;

Que, el Art. 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal de Contratación Pública, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.”;

Que, el Art. 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, refiere: “*Para efectos de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones: (...) 5. Catálogo Electrónico: Registro de bienes y servicios que se encuentran publicados en el Portal de Contratación Pública, para su contratación directa por parte de las entidades contratantes. La catalogación de estos productos estará a cargo del Servicio Nacional de Contratación Pública, quien realizará un procedimiento de selección de proveedores, y suscribirá los respectivos convenios marco.*”;

Que, el Art. 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Para efectos de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones: (...) 20. Máxima autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.*”;



Que, el decreto No. 193 (Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública), del Art. 27 al 115.2 norma las disposiciones comunes a todos los procesos de contratación pública y sus fases;

Que, el Art. 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Las notificaciones efectuadas en virtud de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del presente Reglamento, correspondientes a la fase precontractual, se entenderán legalmente realizadas desde la publicación en el Portal de Contratación Pública. Las notificaciones posteriores a la adjudicación deberán efectuarse conforme al Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Contratación Pública.”*;

Que, el Art. 173 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona: *“Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios a través del procedimiento de Compras por Catálogo o simplemente “Catálogo Electrónico”, el cual estará compuesto por las modalidades de Catálogo General y Catálogo Dinámico Inclusivo. En este procedimiento no será necesario la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos por parte de la entidad contratante. El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para la catalogación será el Servicio Nacional de Contratación Pública.”*;

Que, el decreto No. 193 (Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública), del Art. 173 al 256 norma las disposiciones relativas al procedimiento de compras por catálogo;

Que, ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, fue constituida mediante Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Esmeraldas el 16 de diciembre de 2024;

Que, el Art. 25 de la ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESMEVIAL EP – EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS, manda: *“Quién ejerce la Gerencia General, representará legal, judicial y extrajudicialmente a ESMEVIAL EP, siendo responsable ante el Directorio y ante el I. Concejo Cantonal por la gestión administrativa. Será el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, conforme prevé la Ley Orgánica de Empresas Públicas. Podrá otorgar, en el marco de la ley y de esta Ordenanza, poderes de procuración judicial y otros especiales”*;



Que, el Art. 27 de la ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESMEVIAL EP – EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS, enumera:

“Son deberes y atribuciones de la o el Gerente General, sin perjuicio de lo establecido en la ley, las siguientes: a) Definir, organizar, dirigir, y supervisar la administración de la ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, de acuerdo con el Plan Estratégico, ordenanzas y demás resoluciones del Directorio.”;

Que, mediante Resolución del Directorio de ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS, No. 002 – ESMEVIAL EP – DIR, de fecha 20 de junio del 2025, suscrito por el señor Mgtr. Vicko Villacis Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas, Presidente del Directorio ESMVIAL EP; nombra al señor Ing. Rafael Marcelo Pérez Aguirre, Mgtr, como Gerente General de ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas.

Que, mediante Acción de Personal No. 010, de fecha 23 de junio del 2025, suscrita por el señor Mgtr. Vicko Villacis Tenorio, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO ESMEVIAL EP y otros, posesionan al Ing. Rafael Marcelo Pérez Aguirre, Mgtr. y de fecha 7 de julio del 2025, asume la Gerente General ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas.

Que, mediante Memorando N°026-ESMEVIAL-EP-CA-SG-2025, de 14 de noviembre de 2025, la Mgtr. Jessica Perea Castillo, Analista 1 de Servicios Generales, solicitó la Certificación de Stock de Bodega para la “Adquisición de materiales y suministros de oficina para la ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS”;

Que, mediante Certificación Stock de Bodega No. 2025-015, de fecha 17 de noviembre de 2025, suscrito por la Ing. Scarlett Tipanluisa, Analista 2 de Bodega, emitió el stock en bodega para la “Adquisición de materiales y suministros de oficina para la ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS”, indicando que NO existen materiales y suministros de oficina actualmente;

Que, mediante Informe de Determinación de Necesidad, de fecha 17 de noviembre de 2025, elaborado por la Mgtr. Jessica Perea Castillo, Analista 1 de Servicios Generales, presenta la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE OFICINA PARA LA ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS”, el mismo que fue autorizado por el ingeniero Alex Estupiñán Moreno, Coordinador Administrativo ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS;



Que, mediante Memorando N°029-ESMEVIAL-EP-CA-SG-2025 de 17 de noviembre de 2025, la Mgtr. Jessica Perea Castillo, Analista 1 de Servicios Generales, solicitó la Certificación de Catalogo Eléctrico, para la “Adquisición de materiales y suministros de oficina para la ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS”;

Que, mediante Certificación de Catálogo Electrónico N° CA-CP-008-2025 de 17 de noviembre del 2025, suscrita por la Ing. Carolina Chávez Lemos, Mgtr., Analista 1 de Compras Públicas, para el proceso de “ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE OFICINA PARA LA ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS”, notificó que los bienes detallados para el presente proceso se encuentran disponibles en el catálogo electrónico;

Que, mediante simulación de Catálogo Electrónico en el Portal de Compras Públicas del SERCOP, se verificó que : “(...) El presupuesto referencial para la presente contratación es de USD \$ 882,35 (Ochocientos ochenta y dos con 35/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA;

Que, mediante memorando N°0031-ESMEVIALEP-CA-SG-2025 de 17 de noviembre de 2025, suscrito por la Mgtr. Jessica Perea Castillo, Analista 1 de Servicios Generales, solicitó la Certificación POA 2025 para la “Adquisición de materiales y suministros de oficina para la ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS”;

Que, mediante certificación *POA N° 006-CPD-2025* de 17 de noviembre de 2025, suscrita por la Ing. Cristina Elizabeth Montenegro Arias, Coordinadora de Planificación y Desarrollo de ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS, emitió la certificación POA en la cual se detalla que la actividad cuyo objeto de contratación para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE OFICINA PARA LA ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS”, si está planificada en el Plan Operativo Anual 2025;

Que, mediante memorando N°032-ESMEVIALEP-EP-CA-SG-2025 de 18 de noviembre de 2025, suscrito por la Mgtr. Jessica Fátima Perea Castillo, Analista 1 de Servicios Generales, solicitó la Certificación PAC para la “Adquisición de materiales y suministros de oficina para la ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS”;

Que, con CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) 2025 No. CA-CP-PAC-006-2025 de 18 de noviembre de 2025, suscrito por la Ing. Carolina Chávez Lemos, Mgtr., Analista 1 de Compras Públicas, certificó que la “Adquisición de materiales y suministros de oficina



para la ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS" si se está contemplado en el PAC 2025;

Que, mediante memorando N°036-ESMEVIAL-EP-CA-SG-2025 de 18 de noviembre de 2025, suscrito por la Mgtr. Jessica Fátima Perea Castillo, Analista 1 de Servicios Generales, solicitó la Certificación Presupuestaria para la "Adquisición de materiales y suministros de oficina para la ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS";

Que, mediante Memorando N°0091-ESMEVIALEP-CF-2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, suscrito por la Ing. María Emilia Mojarrango, Mgtr., Coordinadora Financiera, a través del cual, adjunta la Certificación Presupuestaria N° 22-ESMEVIAL-EP-CF-EPC-2025 de 20 de noviembre del 2025, certificando que existe la disponibilidad presupuestaria registrada en el ITEM PRESUPUESTARIO 53.08.04 por un valor de USD 971.18 (Novecientos setenta y uno con 18/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América) incluido IVA;

Que, la doctora Jessica Perea Castillo, Analista 1 de Servicios Generales, presenta el Informe de Especificaciones Técnicas para Catálogo Electrónico de 24 de noviembre de para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE OFICINA PARA LA ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS", el mismo que fue autorizado por el ingeniero Alex Estupiñán Moreno, Coordinador Administrativo ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS;

Que, con memorando No. 145-ESMEVIALEP-CA-2025 de 24 de noviembre de 2025, el Ing. Alex Estupiñán Moreno, Coordinador Administrativo, solicitó al Ing. Rafael Pérez Aguirre, Gerente General de ESMEVIALEP, la autorización de inicio de proceso por catálogo electrónico para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE OFICINA PARA LA ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS";

Que, mediante memorando N°.481-ESMEVIALEP-GG-2025 de 25 de noviembre del 2025, el Gerente General, dispuso la elaboración de la RESOLUCIÓN DE INICIO para el proceso de contratación "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE OFICINA PARA LA ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS" bajo la modalidad de Catálogo Electrónico;

Que, en virtud a que se han cumplido los preceptos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, disposiciones internas de ESMEVIAL EP -



EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS; y, en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución, leyes y normativas aplicables.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR y AUTORIZAR el inicio del proceso de CATÁLOGO ELECTRÓNICO signado con el código No. CATE-ESMEVIALEP-2025-001 para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE OFICINA PARA LA ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS”, con un presupuesto referencial de \$ 882,35 (Ochocientos ochenta y dos con 35/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) sin incluir I.V.A., con el plazo de ejecución y forma de entrega de conformidad con lo contenido en el Convenio Marco, las especificaciones técnicas/términos de referencia remitidos por la unidad requirente y demás documentos precontractuales que forman parte de este proceso.

ARTÍCULO 2.- APROBAR las especificaciones técnicas, procedimiento, presupuesto referencial, forma de pago, plazo de ejecución, y cronogramas establecidos en el correspondiente Convenio Marco, y demás documentos que obran en el expediente del proceso signado con el código No. CATE-ESMEVIALEP-2025-001 cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE OFICINA PARA LA ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS”.

ARTICULO 3.- DISPONER a la Coordinación Administrativa que a través del área pertinente, genere la/s ordene/s de compra de bienes señalados para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE OFICINA PARA LA ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS”, por medio del Catálogo Electrónico en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

ARTICULO 4. - DESIGNAR a la Ing. Karen Paola Díaz Solís, Asistente de Compras Públicas, como ADMINISTRADORA DE LA ORDEN DE COMPRA, para que a nombre de ESMEVIAL EP, coordine, supervise, y verifique los bienes y/o servicios contratados acorde a lo estipulado en el Convenio Marco, de conformidad con las especificaciones técnicas; y, la suscripción de las respectivas actas de entrega-recepción, conforme lo dispuesto por el Art. 204 del Reglamento General y a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO 5.- DISPONER el cumplimiento irrestricto de los términos y condiciones establecidos en el Convenio Marco respectivo, suscrito por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.



ARTÍCULO 6.- DISPONER al área de Tecnologías de la Información y/o quien haga sus veces, la publicación de la presente resolución administrativa en el portal institucional para publicidad de la misma.

ARTÍCULO 7.- DISPONER a la Coordinación Administrativa y/o quien haga sus veces, la publicación del proceso y la presente resolución administrativa en el portal de compras públicas, de conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

ARTÍCULO 8.- ENCARGAR a la Secretaría Ejecutiva la incorporación de la presente resolución en el archivo general y la notificación oportuna del contenido de la misma a todas las áreas, coordinaciones y/o personas relacionadas y pertinentes, según corresponda, para su cumplimiento y ejecución, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y la ley.

ARTÍCULO 9.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dado en la ciudad de Esmeraldas, a los 1 días del mes de diciembre de 2025.

ING. RAFAEL MARCELO PÉREZ AGUIRRE, MGTR.

GERENTE GENERAL

ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN
ESMERALDAS

ROL/ACCIÓN	NOMBRE/CARGO	FIRMA DE RESPONSABILIDAD
Revisado y Elaborado	Abg. Lico Matamoros Castillo Coordinador Jurídico	